

ANEXO 5. MINUTA DE CONTRATO**CONTRATO No.** DG-XXX-2021**CONTRATANTE:** EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
– DISPAC S.A. E.S.P.**CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**OBJETO:** CONTRATO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CON REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, INSTALACIONES INTERNAS PARA LAS COMUNIDADES ENTRE PUERTO BOLÍVAR Y CABO DE LA VELA 544 USUARIOS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**VALOR FIJO:** XXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE (\$XXXXXXXX), incluido RETIE e IVA.

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el doctor **JORGE HERNÁN MESA BOTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.336.014 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos., quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y el **XXXXXXXX**, identificado con el NIT **XXXXXXXX**, representado por **XXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXXXX, XXXXXX que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que rige por las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: Que Los Estudios ejecutados y entregados por el IPSE señalan que se identificó la necesidad de proveer servicios de energía mediante soluciones con fuentes convencionales y no convencionales que incluyan generación y distribución a los usuarios, en lo referente al mejoramiento de la infraestructura eléctrica con el fin de incrementar la calidad y confiabilidad en la prestación del servicio. Que los estudios del IPSE, establecieron la necesidad de remodelar las redes eléctricas de M.T y B.T existentes, así como la implementación de las redes eléctricas en B.T en aquellos casos donde no existen, suministrando e instalación las acometidas eléctricas así como las instalaciones internas a los usuarios ubicados en el tramo

comprendido entre las localidades de Puerto Bolívar y el Cabo de la Vela en su Fase I, cuyo alcance consiste en: garantizar el suministro de energía eléctrica a 544 usuarios en las localidades ubicadas en el tramo entre Puerto Bolívar y el Cabo de la Vela en el municipio de Uribia en la Guajira, así:

- Red troncal MT 13,2 KV entre Puerto Bolívar y Cabo de La Vela
- Ramal MT 13,2 KV No. 02 entre Puerto Bolívar y Cabo de La Vela, junto con los transformadores de distribución CT06 a CT17 y CT94, redes de BT y domiciliarias
- Ramal MT 13.2 KV No. 19 en Cabo de La Vela, junto con los transformadores de distribución CT71 al CT91 y CT96, redes de BT y domiciliarias
- No. total de usuarios beneficiados = 544 (542 domiciliarias + 1 Centro de Desarrollo Infantil + 1 Centro de Salud)

Que la firma CONSENER, en el marco del contrato de estructuración IPSE No 057 de 2020, fue la firma encargada de elaborar los diseños actualizados, costos y estudios pertinentes para adelantar el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en esta zona del departamento de La Guajira, diseños que fueron contratados por el IPSE y que soportan la presente solicitud pública de ofertas. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que en términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio. Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país. Que el artículo 6 de la Ley 143 de 1994 señala que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico. En cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población. Que el IPSE en cumplimiento de su misión

institucional, diseñó el Plan de Energización para las Zonas No Interconectadas del país, e incluyó en dicho plan, la estructuración de una solución energética viable y sostenible para las localidades ubicadas entre Puerto Bolívar y Cabo de la Vela, Municipio de Uribí, Departamento de La Guajira, teniendo en cuenta que la comunidad y sus líderes en Consejos Comunales de Gobierno, oficios e intervenciones directas, solicitaron al Instituto el suministro de energía, con el fin de optimizar y potencializar la región. Que la localidad del Cabo de La Vela, del municipio de Uribí, en el departamento de La Guajira, eminentemente indígena con altos índices de pobreza, de bajos ingresos, no cuenta con ningún tipo de servicios públicos, entre ellos la energía eléctrica, motor fundamental para el desarrollo de una región. Que en la actualidad, en El Cabo de la Vela se abastecen de energía con plantas eléctricas particulares a base de combustible como ACPM y gasolina, con altos costos de operación y mantenimiento, que conllevan a un incremento importante en los precios de venta de productos y servicios tanto para los foráneos como para los nativos de la región. Pese a que esta comunidad ha aspirado a contar con este valioso servicio a través del parque eólico de Jepirachi de propiedad de Empresas Públicas de Medellín, esta negó el punto de conexión, lo que ha generado problemas sociales y poca credibilidad en el gobierno nacional. Con la construcción de la infraestructura eléctrica se mejoraría la calidad de vida de la comunidad, se disminuirían los costos de productos y servicios. Que el IPSE contrató la consultoría que realizó el rediseño de la interconexión entre el Cabo de la Vela y Puerto Bolívar, así como las redes eléctricas de M.T y B.T asociadas y las instalaciones eléctricas internas de los usuarios de las comunidades intermedias actuales, con la población que hoy se encuentra asentada en estas localidades, y teniendo en cuenta la infraestructura existente que pudiera ser utilizada, estructuración que fue adelantada en el marco del contrato IPSE No 056 de 2020. Que en el año 2020 con el objetivo de suministrar el servicio de energía eléctrica a las comunidades, en su mayoría indígenas, ubicadas entre las localidades ZNI de Puerto Estrella y Cabo de la Vela, el IPSE identificó las necesidades energéticas de la población a beneficiar, con el fin de ajustar el proyecto a las necesidades propias de las comunidades, y financiar la Fase I del citado proyecto con fondos IPSE y la fase II con fondos de la Gobernación de La Guajira o del IPSE o de ambas partes, en el marco de los compromisos señalados en el Convenio Marco No.122 de 2020, suscrito entre el IPSE y el Departamento de la Guajira. Que realizados los diseños por el IPSE, y atendiendo a la capacidad y experticia técnica acreditada en la ejecución de proyectos de características similares y ante las necesidades y antecedentes mencionados, el IPSE consideró pertinente y viable que la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P en adelante “DISPAC S.A.E.S.P.”, empresa de servicios públicos mixta, de la cual es propietaria la Nación en un 99%, con personería jurídica, autonomía administrativa, sometida al régimen general aplicable a las EMPRESAS de servicios públicos, sea la encargada de ejecutar la implementación junto con las actividades que ello implica, de la Fase I de la Línea de interconexión entre Puerto Bolívar y Cabo de la vela. Que mediante oficio No. 20201400019131 de la fecha 2

de diciembre de 2020 y alcance No. 20201400019861 del 14 de diciembre de 2020, el IPSE teniendo en cuenta la capacidad gerencial, técnica y administrativa requerida, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares, puso a consideración de DISPAC S.A. E.S.P, el proyecto en mención y solicitó su manifestación de interés en la implementación y AOM de la totalidad del proyecto. Que DISPAC S.A.E.S.P, mediante radicado IPSE No 20201330082842, del 18 de diciembre de 2020 en respuesta a la solicitud presentada por el IPSE, manifestó su interés para la ejecución del proyecto consistente en “DESARROLLAR PROYECTOS ENERGÉTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS ZNI DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, cuyo alcance inicial abarcará la implementación de la Fase I de la Línea de interconexión entre Puerto Bolívar y Cabo de La Vela, el cual se materializará mediante la suscripción de un contrato interadministrativo de asistencia técnica y administración de recursos, derivado del Convenio Marco No. 122 de diciembre de 2020. Que el área Técnica de DISPAC el 23 de diciembre de 2020 se realizó análisis en el cual verificó que la información contenida en los estudios del IPSE en cuanto a actividades, ítems contractuales, precios unitarios, cantidades, valores finales y demás factores que influyen en el valor de las obras se encuentran acordes al mercado dando su aval previo al contrato que se suscribió con el IPSE. Que el día 23 de diciembre de 2020 se suscribió el contrato IPSE 124-2020 entre DISPAC y el IPSE. Que DISPAC adelantó estudio a cargo del área técnica Ing. Patricia Duque y el director del área financiera en la verificación de aspectos tributarios, Dr. Dafud Iza que consta en el documento JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS de fecha 23 de diciembre de 2020, quienes apoyados en los soportes del proyecto confirmaron y verificaron que el porcentaje asignado a DISPAC dentro del contrato con el IPSE para la contratación de la obra, previo el análisis del estudio de mercados realizado, son cubiertos por el valor ofrecido por el IPSE para la contratación de la obra, generando una utilidad para la Empresa. Que el contrato IPSE 124-2020 en su cláusula 4 – Obligaciones de las partes numeral 4.2.9 establece adelantar los procesos de contratación para las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, aplicando el marco legal previsto en los estatutos de DISPAC SA ESP y su Reglamento Interno de Contratación. Que el 30 de diciembre de 2020 se suscribió el Acta de inicio entre el IPSE y DISPAC del contrato IPSE 124-2020. Que el contrato IPSE 124-2020 establece en su cláusula 4 numeral 4.2.1 literal (b) Etapa 2 – Actividades de contratación: suscribir el contrato de obra. Que conforme a lo dispuesto en el artículo DECIMO PRIMERO numeral 3 y DECIMO SEGUNDO numeral 3 del Acuerdo 006 de 2009, en Acta de Junta Directiva número 314 del 27 de enero de 2021 fue aprobado iniciar el presente proceso de contratación. Que se suscribió con CORFICOLOMBIANA SA el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y PAGOS FIDEICOMISO DISPAC IPSE para la administración y pago de los recursos del presente contrato. Que DISPAC cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal número 3100000535 por la

suma de \$5.359.952.682 vigencia 2021. Que los términos de referencia y sus adendas complementarias fueron publicados en la página WEB de DISPAC y en el SECOP II. Que se dio apertura al proceso de contratación DG-XXX-2021 el día XXXXXXXXXX. Que se dio cierre al proceso recibiendo XXX (XX) oferta. Que una vez efectuada la respectiva evaluación a las propuestas presentadas, el Comité de Contratación del **CONTRATANTE** determina como propuesta elegible a la firma **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** por presentar la propuesta más favorable, consideración que es aceptada por el ordenador del gasto quien decidió adjudicar el objeto del proceso contractual al **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**. El cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato obra es “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CON REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, INSTALACIONES INTERNAS PARA LAS COMUNIDADES ENTRE PUERTO BOLÍVAR Y CABO DE LA VELA 544 USUARIOS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA” a entregar en operación y debidamente energizadas, de acuerdo a la planeación y a los estudios elaborados. **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS:** Construcción de la infraestructura objeto del proyecto que finalmente será entregada al IPSE y al Operador de Red (OR) de conformidad con lo establecido en el Contrato interadministrativo IPSE 124 - 2020. Para lo cual se realizarán las siguientes actividades en el departamento de La Guajira:

- 1) Suministro, transporte, instalación, implementación, puesta a punto, pruebas, conexión, certificación RETIE para las comunidades ubicadas en las localidades de Puerto Bolívar hasta el Cabo de la Vela en el municipio de Uribia, en La Guajira, para 544 usuarios, de acuerdo con el anexo técnico del presente documento, el cual hace parte integral del mismo y que se describe a continuación dentro de la fase I del proyecto, la cual consta de:

- Red troncal MT 13,2 KV entre Puerto Bolívar y Cabo de La Vela
- Ramal MT 13,2 KV No. 02 entre Puerto Bolívar y Cabo de La Vela, junto con los transformadores de distribución CT06 a CT17 y CT94, redes de BT y domiciliarias
- Ramal MT 13.2 KV No. 19 en Cabo de La Vela, junto con los transformadores de distribución CT71 al CT91 y CT96, redes de BT y domiciliarias
- No. total de usuarios beneficiados = 544 (542 domiciliarias + 1 Centro de Desarrollo Infantil + 1 Centro de Salud)

Para la ejecución de las obras se deberán tener en cuenta las Normas para el diseño y Construcción de Redes de Distribución de Energía de AIR - E o las que este Operador de Red indique.

El oferente seleccionado junto con el Interventor designado del contrato deberá realizar la validación del replanteo y si es necesario ajustar los diseños y las cantidades de obra.

Según sea el caso, el contratista debe por su cuenta y a su costo, tramitar certificaciones municipales (sin zonas de alto riesgo), los permisos de uso de vías,

de predios; así mismo y si lo requiere, debe por su cuenta tramitar las licencias ambientales o de cualquier tipo y asumir los costos de trámite y pago de cualquier tipo de licencia, su implementación, igualmente del valor de las compensaciones forestales y de todo orden que se lleguen a requerir, así como de las actividades, mano de obra, materiales, del material vegetal que se requieran para su cumplimiento de las compensaciones forestales, consulta previa y demás gestiones de todo orden que se requieran como necesarias para adelantar satisfactoriamente la ejecución de las obras objeto del presente proceso de invitación, todo lo anterior lo debe ejecutar con sus propios recursos, una vez se defina el REPLANTEO DE OBRA realizado en conjunto con la interventoría.

Así no se mencionen en los pliegos o en el contrato, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones a que hace relación el contrato IPSE 124 - 2020 a cargo directo del contratista, así como aquellas que allí se mencionan como propias de DISPAC pero que durante el desarrollo del contrato de obra, quedaran en cabeza del Contratista de Obra.

La información básica contenida en la fase de estructuración contempla las siguientes cantidades:

INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA LAS COMUNIDADES ENTRE PUERTO BOLÍVAR Y CABO DE LA VELA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA			
1	Red de MT aérea troncal trifásica 13,2 KV entre Puerto Bolívar y Cabo de La Vela		
1.1	Obras preliminares		
1.1.1	Replanteo de MT	KM	17,316
1.2	Apoyos y cimentaciones		
1.2.1	Poste reforzado en fibra de vidrio de 12 m - 1030 daN	UN	208
1.2.2	Cimentación bloque monolítico prismático poste 12 m - 1030 daN	UN	210
1.3	Armados de MT		
1.3.1	Estructura arranque en H cruceta metálica 4 m	UN	1
1.3.2	Estructura tipo horizontal trifásico alineación y angulo menor a 5° 13,2 KV Norma MT 332-1-R-3	UN	171
1.3.3	Estructura tipo horizontal trifásico anclaje hasta 60° 13,2 KV Norma MT 336-1-R-3	UN	37
1.3.4	Estructura tipo alineación para cable de guarda	UN	171
1.3.5	Estructura tipo anclaje para cable de guarda	UN	37
1.4	Red de MT		
1.4.1	Red trifásica conductor AAAC 312.8 MCM ALLIANCE	ML	17.316
1.4.2	Cable de guarda aluminio clad steel 7 x No.7 AWG alta contaminación	ML	17.316
1.5	Equipos de maniobra y protecciones		
1.5.1	Estructura protección de la línea trifásica con DPS Norma MT 901	UN	3
1.5.2	Estructura con reconectador en la línea Norma MT 903	UN	1
1.5.3	Estructura línea trifásica con cortacircuitos Norma MT 905	UN	3
1.6	Sistemas de puesta a tierra		
1.6.1	Sistema de puesta a tierra en acero austenítico para media tensión Norma SPT 001	UN	209

1.7	Retenidas		
1.7.1	Retenida directo a tierra MT para terreno flojo con cable de acero galvanizado 1/2" Norma RT 003	UN	97
1.7.2	Retenida directo a tierra cable de guarda	UN	97
1.8	Equipo de telemedida en MT		
1.8.1	Sistema de medida en MT	UN	1
1.8.2	Sistema de comunicaciones	UN	1
1.8.3	Cableado aislado en MT	UN	1
1.8.4	Cerramiento en ciclópeo, viga, columnetas, muro a la vista, tubo metálico galvanizado con brazo, platina, ángulo, malla eslabonada y alambre de púa	ML	20
2	Red de MT aérea 13,2 KV en el Cabo de La Vela (Ramal MT No. 19)		
2.1	Obras preliminares		
2.1.1	Replanteo de MT	KM	10,495
2.2	Apoyos y cimentaciones		
2.2.1	Poste reforzado en fibra de vidrio de 12 m - 735 daN	UN	80
2.2.2	Cimentación bloque monolítico cilíndrico poste 12 m - 735 daN	UN	91
2.2.3	Cimentación bloque monolítico prismático poste 12 m - 735 daN	UN	30
2.3	Armados de MT		
2.3.1	Estructura tipo bandera trifásico alineación y angulo menor a 5° 13,2 KV Norma MT 132-1-R-1	UN	32
2.3.2	Estructura tipo bandera bifásico alineación y angulo menor a 5° 13,2 KV Norma MT 122-1-R-1	UN	1
2.3.3	Estructura tipo horizontal trifásico fin de línea 13,2 KV Norma MT 331-1-R-1	UN	7
2.3.4	Estructura tipo horizontal trifásico alineación y angulo menor a 5° 13,2 KV Norma MT 332-1-R-1	UN	37
2.3.5	Estructura tipo horizontal trifásico anclaje hasta 60° 13,2 KV Norma MT 336-1-R-1	UN	11
2.3.6	Estructura tipo horizontal bifásico fin de línea 13,2 KV Norma MT 321-1-R-1	UN	16
2.3.7	Estructura tipo horizontal bifásico alineación y angulo menor a 5° 13,2 KV Norma MT 322-1-R-1	UN	23
2.3.8	Estructura tipo horizontal bifásico anclaje hasta 60° 13,2 KV Norma MT 326-1-R-1	UN	2
2.4	Red de MT		
2.4.1	Red trifásica conductor AAAC 123,3 MCM AZUSA	ML	6.715
2.4.2	Red bifásica conductor AAAC 123,3 MCM AZUSA	ML	3.780
2.5	Equipos de maniobra y protecciones		
2.5.1	Estructura protección de la línea trifásica con DPS Norma MT 901	UN	1
2.5.2	Estructura protección de la línea bifásica con DPS Norma MT 902	UN	6
2.5.3	Estructura línea trifásica con cortacircuitos Norma MT 905	UN	1
2.5.4	Estructura línea bifásica con cortacircuitos Norma MT 906	UN	6
2.6	Sistemas de puesta a tierra		
2.6.1	Sistema de puesta a tierra en acero austenítico para media tensión Norma SPT 001	UN	7
2.6.2	Sistema de puesta a tierra en anillo para media tensión Norma SPT 003	UN	22
2.7	Retenidas		

2.7.1	Retenida directo a tierra MT para terreno flojo con cable de acero galvanizado 3/8" Norma RT 003	UN	54
3	Red de MT aérea 13,2 KV en los ramales de la red troncal entre Puerto Bolívar y Cabo de La Vela (Ramal MT No. 12)		
3.1	Obras preliminares		
3.1.1	Replanteo de MT	KM	5,775
3.2	Apoyos y cimentaciones		
3.2.1	Poste reforzado en fibra de vidrio de 12 m - 735 daN	UN	27
3.2.2	Traslado Poste reforzado en fibra de vidrio de 12 m - 735 daN existente	UN	37
3.2.3	Cimentación bloque monolítico cilíndrico poste 12 m - 735 daN	UN	49
3.2.4	Cimentación bloque monolítico prismático poste 12 m - 735 daN	UN	17
3.3	Armados de MT		
3.3.1	Estructura tipo horizontal trifásico fin de línea 13,2 KV Norma MT 331-1-R-1	UN	8
3.3.2	Estructura tipo horizontal trifásico alineación y angulo menor a 5° 13,2 KV Norma MT 332-1-R-1	UN	43
3.3.3	Estructura tipo horizontal trifásico anclaje hasta 60° 13,2 KV Norma MT 336-1-R-1	UN	8
3.3.4	Estructura tipo horizontal bifásico fin de línea 13,2 KV Norma MT 321-1-R-1	UN	6
3.3.5	Estructura tipo horizontal bifásico alineación y angulo menor a 5° 13,2 KV Norma MT 322-1-R-1	UN	7
3.3.6	Estructura tipo horizontal bifásico anclaje hasta 60° 13,2 KV Norma MT 326-1-R-1	UN	0
3.4	Red de MT		
3.4.1	Red trifásica conductor AAAC 123,3 MCM AZUSA	ML	4.651
3.4.2	Red bifásica conductor AAAC 123,3 MCM AZUSA	ML	1.124
3.5	Equipos de maniobra y protecciones		
3.5.1	Estructura protección de la línea trifásica con DPS Norma MT 901	UN	3
3.5.2	Estructura protección de la línea bifásica con DPS Norma MT 902	UN	3
3.5.3	Estructura línea trifásica con cortacircuitos Norma MT 905	UN	3
3.5.4	Estructura línea bifásica con cortacircuitos Norma MT 906	UN	3
3.6	Sistemas de puesta a tierra		
3.6.1	Sistema de puesta a tierra en acero austenítico para media tensión Norma SPT 001	UN	6
3.6.2	Sistema de puesta a tierra en anillo para media tensión Norma SPT 003	UN	12
3.7	Retenidas		
3.7.1	Retenida directo a tierra MT para terreno flojo con cable acero galvanizado 3/8" Norma RT 003	UN	34
4	Red de BT aérea en Cabo de La Vela (Red de BT de los Centros de Transformación No. 71 al No. 91)		
4.1	Obras preliminares		
4.1.1	Replanteo de BT	KM	13,263
4.2	Apoyos y cimentaciones		
4.2.1	Poste reforzado en fibra de vidrio de 9 m - 500 daN	UN	226
4.2.2	Traslado Poste reforzado en fibra de vidrio de 9 m - 500 daN existente	UN	8
4.2.3	Cimentación bloque monolítico cilíndrico poste 9 m - 500 daN	UN	127
4.2.4	Cimentación bloque monolítico prismático poste 9 m - 500 daN	UN	125

4.3	Armados de BT		
4.3.1	Estructura red trenzada BT fin de línea con grapa recta Norma BT 21G	UN	132
4.3.2	Estructura red trenzada BT alineación y ángulo hasta 60° con grapa de suspensión Norma BT 22G	UN	184
4.3.3	Estructura red trenzada BT ángulo 60° a 90° con grapa recta Norma BT 26G	UN	45
4.4	Red de BT		
4.4.1	Conductor trenzado Tríplex 2, Fases AAC 2 - Neutro AAAC 2	ML	7.167
4.4.2	Conductor trenzado Tríplex 1/0, Fases AAC 1/0 - Neutro AAAC 1/0	ML	6.096
4.5	Conexiones		
4.5.1	Caja de derivación en poste monofásica para 4 acometidas Norma BT 01	UN	85
4.5.2	Caja de derivación en poste monofásica para 9 acometidas Norma BT 01	UN	26
4.5.3	Conector de acometida en poste	UN	594
4.6	Sistemas de puesta a tierra		
4.6.1	Sistema de puesta a tierra en acero austenítico para baja tensión Norma SPT 007	UN	87
4.7	Retenidas		
4.7.1	Retenida directo a tierra BT para terreno flojo Norma RT 003	UN	225
5	Red de BT aérea en los ramales entre Puerto Bolívar y Cabo de La Vela (Red de BT de los Centros de Transformación No. 6 al No. 14, No. 16 y No. 17)		
5.1	Obras preliminares		
5.1.1	Replanteo de BT	KM	6,088
5.2	Apoyos y cimentaciones		
5.2.1	Poste reforzado en fibra de vidrio de 9 m - 500 daN	UN	113
5.2.2	Cimentación bloque monolítico cilíndrico poste 9 m - 500 daN	UN	53
5.2.3	Cimentación bloque monolítico prismático poste 9 m - 500 daN	UN	60
5.3	Armados de BT		
5.3.1	Estructura red trenzada BT fin de línea con grapa recta Norma BT 21G	UN	58
5.3.2	Estructura red trenzada BT alineación y ángulo hasta 60° con grapa de suspensión Norma BT 22G	UN	73
5.3.3	Estructura red trenzada BT ángulo 60° a 90° con grapa recta Norma BT 26G	UN	19
5.4	Red de BT		
5.4.1	Conductor trenzado Tríplex 2, Fases AAC 2 - Neutro AAAC 2	ML	5.838
5.4.2	Conductor trenzado Tríplex 1/0, Fases AAC 1/0 - Neutro AAAC 1/0	ML	250
5.4.3	Conductor trenzado Tríplex 4/0, Fases AAC 4/0 - Neutro AAAC 4/0	ML	0
5.5	Conexiones		
5.5.1	Caja de derivación en poste monofásica para 4 acometidas Norma BT 01	UN	16
5.5.2	Caja de derivación en poste monofásica para 9 acometidas Norma BT 01	UN	0
5.5.3	Conector de acometida en poste	UN	246
5.6	Sistemas de puesta a tierra		
5.6.1	Sistema de puesta a tierra en acero austenítico para baja tensión Norma SPT 007	UN	43
5.7	Retenidas		
5.7.1	Retenida directo a tierra BT para terreno flojo Norma RT 003	UN	107
6	Transformadores de distribución en Cabo de La Vela (Centros de Transformación No. 71 al No. 92)		

6.1	Transformador de distribución monofásico tipo autoprotegido 13,2 KV / 120-240 V - 5 KVA Norma CT 322-S	UN	3
6.2	Transformador de distribución monofásico tipo autoprotegido 13,2 KV / 120-240 V - 10 KVA Norma CT 322-S	UN	8
6.3	Transformador de distribución monofásico tipo autoprotegido 13,2 KV / 120-240 V - 15 KVA Norma CT 322-S	UN	8
6.4	Transformador de distribución monofásico tipo autoprotegido 13,2 KV / 120-240 V - 25 KVA Norma CT 322-S	UN	2
6.5	Transformador de distribución trifásico tipo autoprotegido 13,2 KV / 120-240 V - 15 KVA Norma CT 332-S	UN	1
7	Transformadores de distribución entre Puerto Bolívar y Cabo de La Vela (Centros de Transformación No. 6 al No. 14, No. 16, No. 17 y No. 94)		
7.1	Transformador de distribución monofásico tipo autoprotegido 13,2 KV / 120-240 V - 5 KVA Norma CT 322-S	UN	2
7.2	Transformador de distribución monofásico tipo autoprotegido 13,2 KV / 120-240 V - 10 KVA Norma CT 322-S	UN	9
7.3	Transformador de distribución monofásico tipo autoprotegido 13,2 KV / 120-240 V - 15 KVA Norma CT 322-S	UN	0
7.4	Transformador de distribución monofásico tipo autoprotegido 13,2 KV / 120-240 V - 25 KVA Norma CT 322-S	UN	0
7.5	Transformador de distribución trifásico tipo autoprotegido 13,2 KV / 120-208 V - 15 KVA Norma CT 332-S	UN	1
7.6	Transformador de distribución trifásico tipo autoprotegido 13,2 KV / 120-208 V - 30 KVA Norma CT 332-S	UN	0
8	Domiciliarias en Cabo de La Vela (Domiciliarias de los Centros de Transformación No. 71 al No. 91)		
8.1	Acometida domiciliaria Norma ICE-14 con medidor prepago monofásico trifilar 5 (80) A, 240 V, calibrado. Sistema de gestión de recaudo, Incluye equipos de comunicación "offline"	UN	414
8.2	Sistema de puesta a tierra en acero austenítico domiciliario Norma SPT 009	UN	414
8.3	Instalaciones internas que incluyan cuatro salidas de alumbrado y tres tomacorrientes. Se considera implementación de hasta 20 metros de tubería PVC SCH 40 de 3/4" y hasta 80 mts de cable de cobre No. 12 AWG	UN	414
9	Domiciliarias entre Puerto Bolívar y Cabo de La Vela (Domiciliarias de los Centros de Transformación No. 6 al No. 17)		
9.1	Acometida domiciliaria Norma ICE-14 con medidor prepago monofásico trifilar 5 (80) A, 240 V, calibrado. Sistema de gestión de recaudo, Incluye equipos de comunicación "offline"	UN	128
9.2	Sistema de puesta a tierra en acero austenítico domiciliario Norma SPT 009	UN	128
9.3	Instalaciones internas que incluyan cuatro salidas de alumbrado y tres tomacorrientes. Se considera implementación de hasta 20 metros de tubería PVC SCH 40 de 3/4" y hasta 80 mts de cable de cobre No. 12 AWG	UN	128

Los interesados en el proceso de selección tendrán acceso a los documentos del diseño de redes eléctricas de media y baja tensión entregados por el IPSE, los cuales podrán ser solicitados a través de mensajes en el SECOP II.

La red baja Tensión se adecuará a red trenzada, se cumplirán los parámetros mínimos de regulación permitidos, según las memorias de cálculo presentadas al IPSE y cumpliendo con el Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas RETIE vigente.

Las normas, cantidades, especificaciones técnicas y precios unitarios y globales se ajustarán a los ítems del ANEXO 3.

Todos los suministros de materiales, equipos y pruebas deberán cumplir con los requerimientos de las normas nacionales e internacionales en su última versión aprobada tales como ANSI, IEC, ASTM, ASME, IEEE, ICEA, ASCE, ASSC, VDE, DIN e ICONTEC, y el RETIE.

Los materiales a suministrar y obras a ejecutar deben cumplir con todos los requerimientos de calidad y seguridad exigidos por la normatividad nacional y deben estar acreditados por una entidad certificadora de calidad del producto y del organismo certificador RETIE.

Todos los elementos, materiales y equipos suministrados deben ser nuevos y de primera calidad, de fácil montaje, originales y autorizados por el fabricante de los equipos principales, libres de defectos e imperfectos donde la infraestructura a construir sea nueva, y no haga parte de las remodelaciones requeridas en el proyecto.

El Contratista debe suministrar, si se requiere por parte de DISPAC o la interventoría, muestras de los materiales, accesorios, repuestos y elementos que pretende instalar para someterlas a aprobación de la interventoría y/o de DISPAC quien puede rechazarlos si no los encuentra de acuerdo con lo establecido en las normas y especificaciones. En tal caso, el Contratista debe reemplazar el material o elementos rechazados, sin costo adicional para DISPAC y dentro de los plazos fijados en el contrato.

En ningún caso el contratista debe entregar materiales a los usuarios. En el evento que se presente una reclamación sobre propiedad de algunos de ellos, el usuario deberá reclamarlos presentando la documentación que acredite su propiedad.

Teniendo en cuenta la salida de la línea en media tensión desde la subestación principal, para los casos en que no esté definido plenamente el andén a lo largo de una cuadra y las condiciones de espacio lo permitan, se asumirá un andén de 1.5 m para efectos de la ubicación de la postería.

En todos los casos se debe observar rigurosamente lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas RETIE en lo referente a la construcción de redes de distribución e instalación de subestaciones en Poste.

Será responsabilidad del Contratista revisar los diseños entregados por la Entidad Contratante, para verificar el cumplimiento de estas normas, así como estar atento a las modificaciones reglamentarias que puedan surgir durante el desarrollo de los trabajos que afectan su aprobación por parte de la empresa Operadora, informando oportunamente al interventor y al supervisor del contrato sobre la forma como se afectan las obras

Del proyecto forman parte los siguientes documentos: i) Los Términos de Referencia, Adendas, y Anexos que dan lugar a la suscripción del contrato proceso precontractual número SPO DG – XXXX – 2021. ii) El Contrato. iii) Todos los documentos y planos de la Ingeniería básica y de detalle realizada que deben ser ejecutados, así como el proyecto aprobado en el contrato IPSE 124 - 2020. iv) Las Actas del contrato suscritas y que se suscribirán entre DISPAC y el CONTRATISTA. v) La oferta presentada por el CONTRATISTA. vi) Las normas y regulaciones aplicables. El CONTRATISTA deberá ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio de todas las obligaciones del Contrato DG-XXX-2021, dentro de los plazos definidos y calidades estipuladas en los términos de referencia, diseños y cláusulas contractuales. vii) El contrato IPSE 124- 2020. viii) El Estatuto de Contratación Interna de Dispac Acuerdo de Junta Directiva No. 006 de 2008 y 002 de 2009.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de XXXXXXXXXX PESOS MCTE (\$XXXXXXXXXX), MONEDA CORRIENTE, Incluido IVA, de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:

Subtotal costos directos		\$ XXXXXXXXXX
Administración %	XX%	\$ XXXXXXXXXX
Imprevistos	5%	\$ XXXXXXXXXX
Utilidad %	XX%	\$ XXXXXXXXXX
IVA 19% sobre la utilidad	XX%	\$ XXXXXXXXXX
INSPECTORA RETIE (Costos Directos)	XX%	\$ XXXXXXXXXX
Valor total CONTRATO		\$ XXXXXXXXXX

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA declara expresamente que los precios pactados incluyen todos los costos directos e indirectos y gastos generales,

según se requieran para cumplir integralmente con el objeto del contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Previo al desembolso del anticipo el contratista deberá acreditar con visto bueno de interventoría y con posterioridad al replanteo que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres respectivos, o acreditar con visto bueno de interventoría que no los requiere, de tal forma que luego no podrán alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos, lo anterior de acuerdo a lo exigido por el CONTRATO IPSE 124 - 2020 de la cual manifiesta el oferente ser total conocedor lo que se entiende con la imposición de su firma en la propuesta. En el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso dentro de los tres meses subsiguientes al acta de inicio de éste contrato se generará la RESOLUCIÓN de éste contrato, dándose por terminado en forma automática sin consecuencias patrimoniales para ninguna de las partes.

Para todos los pagos incluyendo el anticipo, deberá acreditar además de acta de recibo a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA y el interventor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El contratista debe presentar acta de socialización de los proyectos, donde conste la concertación con las comunidades beneficiadas que permita el desarrollo de las obras, acuerdos para servidumbres y permisos de paso, como requisito para realizar los desembolsos respectivos.

Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que el Contratista reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de estos pliegos contando con la aprobación por parte de la INTERVENTORIA.

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los desembolsos del IPSE.

DISPAC desembolsará al Contratista por la ejecución de las obras objeto del contrato un anticipo y 5 pagos liquidados de la siguiente forma:

Anticipo: 30% del valor total estimado del contrato sin incluir IVA a título de anticipo (se amortizará en los siguientes pagos) previa legalización y perfeccionamiento del contrato; presentación y aprobación por parte del interventor de:

- a) Las pólizas exigidas en el contrato incluyendo la de buen manejo del anticipo, además debe incluirse el acta de aprobación de las mismas tramitada por la interventoría.
- b) Acta de inicio tramitada por parte de la interventoría.
- c) Plan detallado de trabajo (cronograma) en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, insumos como recursos técnicos y humanos. Detallar listado del personal a trabajar en la ejecución del contrato junto con las respectivas hojas de vida. Este plan de trabajo debe ser aprobado por la interventoría y por DISPAC.
- d) Replanteo de obra realizado en conjunto con la interventoría y aprobado por el IPSE.
- e) Órdenes de compra correspondiente al 100% de la postería para redes de MT y BT las cuales deberán incluir las cuentas bancarias de los proveedores de estas órdenes, a quienes DISPAC podrá realizar directamente los pagos; para lo anterior, desde ahora el contratista autoriza a DISPAC a realizar dicho pago directamente a los proveedores y previo el envío del formato No. 01 por el proveedor o quien reciba esos recursos.
- h) El contratista debe presentar acta de socialización de los proyectos, donde conste la concertación con las comunidades beneficiadas que permita el desarrollo de las obras, como requisito para realizar los desembolsos respectivos. Junto con los soportes que evidencien la gestión social requerida con las especificaciones fijadas en los términos de referencia en el respectivo ítem.
- i) Haberse autorizado por el IPSE el primer desembolso de los recursos de que trata la cláusula 2 del contrato IPSE 124-2020.

Nota: Si del replanteo se detectan menos usuarios, el anticipo se reducirá proporcionalmente los ítems correspondientes a instalaciones internas y medidas, así como en todos los pagos; de completarse posteriormente con nuevos usuarios, se aplicaran devolviendo los descuentos en razón al número de nuevos usuarios, previa autorización del IPSE.

Pago 1: 14% del valor estimado del contrato incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la presentación y aprobación por parte del interventor del contrato de las facturas correspondientes a las órdenes de compra que se presentaron para el giro del anticipo, con constancia de recibido de dichos materiales en la zona de ejecución de los trabajos; así como las órdenes de compra del 100% del material restante necesario para culminar las obras; se debe incluir las cuentas bancarias de los proveedores a quienes DISPAC realizará directamente los pagos de materiales que se adeuden, para lo cual y desde ahora el contratista autoriza a DISPAC a realizar dicho pago directamente a los proveedores; además se debe presentar un avance mínimo del 30% de la obra conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC. El pago se hará previa firma de la correspondiente acta parcial y presentación de factura de cobro.

Nota: No se tendrá en cuenta como avance de obra material disponible en bodega, solo se tendrá en cuenta material instalado.

Pago 2: 25% del valor estimado del contrato incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la presentación y aprobación por parte del interventor del contrato de las facturas correspondientes a las órdenes de compra que se presentaron para el giro del Pago 1, con constancia de recibido de dichos materiales en la zona de ejecución de los trabajos, así como Acta de Arribo del total de los materiales y equipos en el departamento de La Guajira, debidamente suscrita por la interventoría y contratista de obra; además se debe presentar un avance mínimo del 60% de las actividades de obra conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC. El pago se hará previa firma de la correspondiente acta parcial y presentación de factura de cobro.

Nota: No se tendrá en cuenta como avance de obra material disponible en bodega, solo se tendrá en cuenta material instalado.

Pago 3: 20% del valor estimado del contrato incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la presentación y aprobación por parte del interventor del contrato del 100% de las facturas correspondientes a los materiales necesarios para la ejecución del contrato, con constancia de recibido de dichos materiales en la zona de ejecución de los trabajos; además se debe presentar un avance mínimo del 80% de las actividades de obra conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC. El pago se hará previa firma de la correspondiente acta parcial y presentación de factura de cobro.

Nota: No se tendrá en cuenta como avance de obra material disponible en bodega, solo se tendrá en cuenta material instalado.

Pago 4: 20% del valor estimado del contrato incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la presentación y aprobación por parte del interventor del contrato del avance del 100% de las actividades de obra SIN NINGUNA SALVEDAD O PENDIENTE, el pago se hará previa firma de la correspondiente acta definitiva y presentación de factura de cobro, y se exigirá para este pago, además:

- a) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada firmada por parte de la supervisión y/o INTERVENTORÍA con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizada, en la que se incluya el inventario detallado de cantidades y costos de la obra ejecutada.
- b) Listado de usuarios con: Nombre y apellidos, Numero de Cedula, vereda georreferenciación (Coordenadas formateadas en decimales de Grupo WGS-84), listado de seriales de equipos y capacidad instalados y medidor instalado.
- a) Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de obra y la interventoría.
- b) Acta de recibo de las redes de distribución, acometidas, medidores, instalaciones eléctricas internas por parte del IPSE y de los usuarios, en los casos que aplique, suscrita entre el contratista de obra, la interventoría, el usuario y DISPAC, según corresponda en cada caso.

- c) Certificación RETIE por parte del contratistas de todas las instalaciones eléctricas de proyecto.
- d) Energización del total de las redes construidas, incluidas las redes internas.
- e) Protocolo de calibración de los medidores por laboratorio certificado ONAC.
- f) Refotografado por usuario
- g) Planos as Built de la infraestructura instalada
- h) Manual del usuario, en los casos que aplique.
- i) Certificación de recibo de todos los entregables preliminares requeridos por el IPSE para revisión por parte del interventor.
- j) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores vinculados por el CONTRATISTA para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
- k) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- l) Informe final de obra, donde se incluyan:
 - i. memorias de cálculo actualizadas a como quedaron finalmente ubicados e instalados los materiales y equipos
 - ii. planos AS BUILT (de lo construido) georreferenciados (en medio magnético y físico) incluyendo la ubicación real de usuarios beneficiados por el proyecto construido.
- m) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la infraestructura instalada firmada por los líderes, representantes legales, Capitanes, Caciques o Autoridades tradicionales.
- n) Video en el que se demuestre el antes y el después del proyecto, así como su gestión social.
- o) Recepción de la infraestructura por parte del Operador Red.
- p) Acta de visita técnica realizada por el IPSE, donde conste que la obra se encuentra debidamente ejecutada y no exista ninguna no conformidad por corregir.
- q) Acta de recibo y entrega de inventario entre el IPSE y DISPAC debidamente suscrita, donde se acredite el cumplimiento total de las obligaciones del contrato IPSE 124 - 2020

Pago 5: Corresponde al saldo del valor a pagar en el contrato previa amortización proporcional de anticipo correspondiente que se cancelará una vez surtida la liquidación final del contrato.

Para el último pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acta de liquidación de obra suscrita por las partes.

b) Aprobación por parte de la interventoría de todos los documentos entregables finales requeridos por el IPSE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro del anticipo y de cualquier pago, está supeditado a que el IPSE desembolse los dineros necesarios para que DISPAC realice los pagos, lo que además quiere decir que forman parte de los requerimientos de los desembolsos, los exigidos por el IPSE dentro del contrato interadministrativo IPSE 074-2020. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De los pagos autorizados al contratista, DISPAC retendrá en garantía el 10% del respectivo pago, el cual se girará al Contratista una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato producto de éste proceso de selección y se presente el acta de liquidación del contrato a la fiducia mercantil. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto de la presente invitación es el 15 de octubre de 2021, la suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días calendario después de la firma del contrato. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos para el pago de los servicios objeto del contrato, provienen del contrato IPSE 124 - 2020 suscrito entre IPSE y DISPAC. Este contrato lo avala el certificado de disponibilidad presupuestal número 3100000535 por la suma de \$5.359.952.682 vigencia 2021. El **CONTRATISTA** es consciente y conocedor que DISPAC no realiza la contratación con recursos propios sino de un tercero; que DISPAC actúa solo como administrador de los mismos y en tal sentido no cuenta ni contará con recursos adicionales, por lo cual los oferente deben prever todos los costos, contingencias e imprevistos del proyecto en que puedan incurrir, pues su oferta será la única cifra a pagar por DISPAC, por lo que igualmente la **CONTRATANTE** no tiene la obligación de reconocer adiciones de ningún orden, adicionalmente son conocedores que en la zona de las obras el OPERADOR DE RED no es DISPAC, por lo que el **CONTRATANTE** no puede utilizar dineros propios para realizar pagos, o acordar adiciones. **SÉPTIMA: PERSONAL:** El **CONTRATISTA** será responsable del pago de sueldos y prestaciones sociales de su personal el cual no contraerá vinculación laboral alguna con el **CONTRATANTE**; el **CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio de personal que a juicio de esta, sea inconveniente para la ejecución del objeto, obligándose aquel a realizar los cambios solicitados en un término de ocho (8) días hábiles. El **CONTRATISTA** se compromete a celebrar los respectivos contratos de trabajo escritos en los cuales se indique el sueldo, el cargo y la duración del contrato. Igualmente se compromete al reconocimiento y pago sin excepción de las prestaciones legales como son: Cesantías e intereses y primas a que haya lugar, suministro de la dotación de trabajo, pago del auxilio de transporte, y a lo ordenado en la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, la afiliación a los sistemas de seguridad social, riesgos laborales y pensionales para lo cual el **CONTRATISTA** debe entregar copia de cada uno de los comprobantes de pago mensualmente a la interventoría, y hacer entrega de los correspondientes carnés a los trabajadores, además cancelar los aportes correspondientes a las cajas de compensación, Sena y demás aportes parafiscales ordenados por la Ley; por lo anterior, el **CONTRATISTA** allegará con la cuenta de cobro y/o factura copia de los pagos de salarios, prestaciones sociales con la firma y número de cédula del

empleado, aportes de salud, riesgos laborales y pensión de cada empleado, siendo requisito indispensable para proceder al pago. Todo el personal debe estar vinculado directamente con el contratista mediante contrato de trabajo con todas las garantías de ley, está prohibida la vinculación mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otro tipo de tercerización. **PARÁGRAFO:** La demora o el incumplimiento en el reconocimiento o trámite de alguna de las obligaciones establecidas, es causal de rescisión o terminación del contrato y a la vez, razón suficiente para exigir las pólizas de garantía e impedimento para una nueva contratación. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** Las obras se ejecutaran en el departamento de Guajira. Todos los gastos asociados con los desplazamientos en que se incurra para el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato se rige por las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y demás que le resulten aplicables (Ley 143 de 1994, Ley 633 de 2000, Ley 1715 de 2014, Decreto 1073 de 2016, Ley 1151 de 2007, Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011, Ley 1955 de 2019 Estatuto interno de Contratación DISPAC Acuerdo 006 de 2008 y 002 de 2009) y lo establecido en el Contrato IPSE 124 - 2020. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** actúa de manera completamente autónoma e independiente, sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte del **CONTRATANTE** y asumiendo todos los riesgos en la prestación de los Servicios. Nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con el **CONTRATANTE**. Entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado, observando en todo caso la debida diligencia. El **CONTRATISTA** ejecutará directamente los servicios y tendrá derecho únicamente a percibir, a título de remuneración, el valor pactado. **DÉCIMA PRIMERA: TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL:** El pago de la respectiva factura estará sujeto a la presentación de los comprobantes correspondientes en materia de pagos al sistema de seguridad social. Al finalizar el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** una declaración acerca del adecuado cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, de seguridad social y parafiscales impone la legislación colombiana. A tal informe se deberán allegar los diversos formularios que acrediten el estado de cumplimiento de las obligaciones ya mencionadas. **PARÁGRAFO:** Toda personada vinculada al proyecto deberá contar con relación laboral directa con el **CONTRATISTA** con todas las garantías de ley; no podrán participar en la ejecución de este contrato personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios personales, o mediante tercerización de ningún tipo. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, EL **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa como tomador, y a favor del asegurado LA NACION-IPSE Y DISPAC, las garantías que avalen las obligaciones del contrato cumpliendo los requerimientos del **DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III**

EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 a favor de entidades estatales, las cuales deberán constituirse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria: en los siguientes riesgos:

a) Póliza de buen manejo de anticipo:

Para garantizar el buen manejo del anticipo, el contratista deberá mantener asegurado el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo a partir de la fecha de firma del contrato con una vigencia igual a la de la liquidación del contrato y seis (6) meses más

b) Póliza de cumplimiento del contrato:

Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato incluido IVA con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) Póliza de pagos de salarios y prestaciones sociales:

Para garantizar pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

d) Póliza de estabilidad de la obra:

Para garantizar la estabilidad de la obra ejecutada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción de la obra.

e) Póliza de calidad de los bienes suministrados:

Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de un (1) año contado a partir del acta de recibo total a satisfacción.

f) Póliza para la calidad del servicio:

Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) meses más contados a partir del acta de recibo total a satisfacción. .

g) Póliza de responsabilidad civil extracontractual:

Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del presente contrato, en la cual debe figurar el CONTRATISTA como Tomador, LA NACION-IPSE Y DISPAC. como asegurados y los terceros afectados como beneficiarios; por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más; Lo anterior en los términos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 a favor de ENTIDADES ESTATALES.

h) Póliza contra hurto: El contratista deberá suscribir una póliza que ampare el hurto de los materiales en bodega y/o instalados, durante la construcción de la obra, a su favor, desde antes de la suscripción del acta de inicio, hasta dos años después de suscrita el acta de terminación del contrato, por un valor asegurado igual al valor del contrato que se suscriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATANTE** se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías previstas, pero con cargo al **CONTRATISTA** descontando de los saldos a favor, en caso de que no lo hiciera oportunamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo previsto, en las pólizas matrices el monto de la garantía se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyera o agotare o fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa pero siempre su valor con cargo al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y al IPSE de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesión o muerte de personas o por pérdida física o daños de la propiedad de tercero por causa imputable al **CONTRATISTA** o la actividad que desarrolle el **CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada contratada bajo cualquier modalidad.

DÉCIMA CUARTA: DESCUENTOS O PENALIZACIONES: Sin perjuicio de lo estipulado en los Términos de Referencia el **CONTRATANTE** aplicará descuentos o penalizaciones por mora o incumplimiento parcial, el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA**, descuentos desde 4 SMMLV hasta 15 SMMLV por cada falla individual y cuya no podrá exceder el 10% del valor del Contrato; que si se llegare a alcanzar, será causal suficiente para dar por terminado el contrato anticipadamente, sin pago alguno de indemnizaciones al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de descuentos sugeridos es el que se describe a continuación: DISPAC enviará a través de la INTERVENTORÍA una comunicación en tal sentido al **CONTRATISTA** seleccionado quien deberá presentar sus descargos por escrito a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Si el **CONTRATISTA** seleccionado no presenta descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin trámite adicional; por el contrario, si el **CONTRATISTA** seleccionado presenta oportunamente los descargos; el INTERVENTOR instruirá toda la investigación, recibirá los descargos y practicará las pruebas, una vez realizado lo anterior, remitirá el expediente al representante legal de DISPAC con su recomendación debidamente motivada; recibido el expediente, DISPAC evaluará el instructivo y procederá a determinar si es procedente o no el descuento, situación que informará mediante documento escrito o correo electrónico al **CONTRATISTA** seleccionado, quien contará con el recurso de reposición el cual deberá interponer y sustentar dentro de los tres días siguientes al recibo de la decisión inicial. La gerencia general resolverá el recurso interpuesto en donde modificará o ratificará la decisión tomada.

PARÁGRAFO: Los montos y características de los descuentos y multas se encuentran especificados en los Términos de referencia del proceso precontractual.

DÉCIMA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Se establece que las entregas de las sumas de dinero que el **CONTRATANTE** está obligada a pagar al **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, están subordinadas a las apropiaciones que de la misma se asignen en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal correspondiente, avalado por los certificados de disponibilidad

presupuestal número 3100000535 por la suma de \$5.359.952.682 vigencia 2021.

DÉCIMA SEXTA: FONDOS: El valor del presente Contrato será pagado con fondos provenientes del Contrato IPSE 124 - 2020 suscrito entre IPSE Y DISPAC, igualmente manifiesta el CONTRATISTA que conoce y ha leído el Contrato IPSE 124 - 2020 y acepta como suyas y propias de éste contrato las regulaciones allí impuestas que de una u otra forma afecten la ejecución del contrato y su cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL **CONTRATISTA** declara conocer la Constitución y demás normas que regulan la materia y afirma bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades establecidas en ellas, para la celebración del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, el **CONTRATANTE** cobrará inmediatamente y directamente al **CONTRATISTA** en virtud de la presente cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula pecuniaria estipulada en el presente contrato ingresará a la tesorería del **CONTRATANTE** y podrá ser descontada de las cuentas pendientes de pago o de las garantías constituidas y podrán ser cobradas directamente al **CONTRATISTA**. Para el efecto del cobro de la cláusula penal, éste documento es suficiente TÍTULO EJECUTIVO, para lo cual bastará su presentación y la manifestación de DISPAC de haberse causado el incumplimiento y el monto de lo adeudado por la cláusula penal. **DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORÍA:** La interventoría se definió mediante un proceso de contratación de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito por DISPAC con el IPSE. La firma seleccionada para realizar la interventoría del proyecto es XXXXXXXXXX, quien se encargará de exigir que las obras pactadas se llevan a efecto satisfactoriamente y cumplan con el presente contrato. **PARÁGRAFO:** Cualquier variación del valor del contrato solo tendrá validez mediante la suscripción de otrosí firmado por el representante legal de DISPAC. **VIGÉSIMA: IMPUESTOS.** El valor de todos los impuestos que se causen en razón de la suscripción, el desarrollo, la ejecución, la terminación y la liquidación del presente contrato, son de cargo del **CONTRATISTA**, entre ellos los relacionados en La ley 1106 de 2006, Decreto 1050 de 2014, y Ley 1697 de 2013, entre otros. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Para los efectos de este contrato, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente del **CONTRATANTE** que llegue a conocer el **CONTRATISTA** por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente Contrato, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. El **CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los servicios o con los fines indicados por el **CONTRATANTE** y, en consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado del **CONTRATANTE** ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente contrato. El deber de confidencialidad subsistirá

a la cesión y terminación del Contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, como tampoco podrá ceder los pagos o valores a que tenga derecho, con motivo de la ejecución del contrato sin la previa aprobación escrita de el **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE** no se hará responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los SUBCONTRATOS, ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado; en el texto de los SUBCONTRATOS siempre se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del presente contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES.** Las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando sean dirigidas a las siguientes direcciones o a las direcciones que posteriormente notifiquen las Partes: El **CONTRATANTE:** Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 AV. El Dorado Oficina 804 - Bogotá D.C. contratacion@dispac.com.co. Al **CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Las Partes se obligan a informar cualquier cambio de dichas direcciones. **VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Toda modificación de las condiciones establecidas en este Contrato se hará de común acuerdo por las Partes y deberá constar por escrito mediante otrosí. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales, las cuales solo pueden ser realizadas directamente por el ordenador del gasto de DISPAC S.A. E.S.P., y las que refieren a adicionar el contrato requieren aprobación previa de la Junta Directiva de DISPAC. **VIGÉSIMA QUINTA: ACUERDO COMPLETO:** Este Contrato reemplaza y sustituye integralmente todo contrato, acuerdo, convenio, oferta (aceptada o no) anterior, sea oral o escrito, expreso o tácito, entre las mismas partes y sobre el objeto de este Contrato. En caso de contradicción entre los términos del Contrato y la Propuesta, prevalecerá el Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: NO RENUNCIA TÁCITA:** El hecho de que alguna de las Partes no ejerza un derecho u opción establecidos a su favor en este Contrato, o no notifique o se demore en notificar a la otra Parte sobre el incumplimiento de aquella o no exija expresamente el estricto cumplimiento de los términos de este Contrato, no constituye ni debe ser interpretado como una renuncia a sus derechos bajo este Contrato, a los términos y condiciones de este Contrato relativos a dicha violación, incumplimiento o retardo, o relativos a cualquier otra futura violación, incumplimiento o retardo, ni una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento exacto de sus términos o las sanciones derivadas de incumplimiento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el incumplimiento del **CONTRATISTA** en las obligaciones contraídas en virtud del objeto del presente contrato. 3) Por llegarse al tope del 10% de los descuentos de penalización. 4) Por vencimiento del plazo estipulado; 5) Si la calidad de los servicios aquí contratados no es aceptable a juicio del **CONTRATANTE** porque no cumplen las especificaciones técnicas pactadas. 6) Cuando durante la ejecución del CONTRATO, EL **CONTRATISTA** sean incluido en

las listas OFAC (Clinton) u ONU, o sea intervenida por alguna autoridad administrativa, Fiscalía o Judicial, o se tome posesión de la misma por parte de la SAE por actos de corrupción o lavado de activos. **PARÁGRAFO:** Se establece que en aplicación de la Ley 142 de 1994 artículo 36.1 DISPAC está facultada para declarar y constituir la mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin requerirse de pronunciamiento judicial, así como sus consecuencias.

VIGÉSIMA OCTAVA. NORMAS FISCALES: El presente contrato se regirá por las normas fiscales aplicables en el **CONTRATANTE** las cuales acepta el **CONTRATISTA** y se consideran parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMA**

NOVENA: DOMICILIO: Las partes declaran que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, aceptan la ciudad de Bogotá como domicilio de los contratantes. **TRIGÉSIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del presente Contrato se requiere la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento y presentación del recibo de pago de la prima correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** deberá:

- a) Presentar el Cronograma de construcción que deberá indicar, de manera especializada y con un horizonte semanal en el que se detalle el día de inicio y culminación de cada actividad por semana, la implementación de las Actividades a ejecutar. Este Cronograma respetará los plazos indicados en el cronograma del contrato **IPSE 124 – 2020**
- b) En compañía del ente territorial, realizar las socializaciones que sean necesarias para concertar con las comunidades beneficiadas el eficaz desarrollo del objeto contractual. En caso de ser necesario deberá mantener la socialización durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Previo al inicio de las obras, el contratista debe anunciarlo a las comunidades o sus representantes, así como el cronograma de actividades y los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general o quejas sobre el desarrollo de las obras. Para las socializaciones el contratista debe tener en cuenta los requisitos establecidos en el numeral de Gestión social de los términos de referencia, así como los lineamientos establecidos en el contrato **IPSE 124 - 2020** y entregar tanto a la interventoría como al supervisor de DISPAC los soportes que evidencia tal socialización
- c) Previo al inicio de las obras, el **CONTRATISTA** debe tramitar la concertación de exoneración de consulta previa firmada por los consejos comunitarios y realizar el respectivo trámite en el Ministerio del Interior.
- d) Previo al inicio de las obras, el contratista deberá entregar constancia de la gestión social realizada cumpliendo con lo establecido en el capítulo de gestión social de los términos de referencia
- e) Requerir al ente territorial, autoridades ambientales, líderes, representantes legales, capitanes, caciques, consejos comunitarios, autoridades tradicionales, a los particulares o quienes aplique, la constitución de servidumbres, permisos

de paso o de cualquier índole, compensaciones, requisitos ambientales o consultas previas, por donde se construirán las nuevas redes de distribución correspondientes a este proyecto, requieran con el acompañamiento de DISPAC cuando ello fuese necesario antes de iniciar cualquier actividad de obra como requisito previo a cualquier desembolso de dinero o al inicio de actividades de obra.

- f) Gestionar y tramitar los permisos, requisitos ambientales y compensaciones ante las corporaciones ambientales y trámites de consulta previa que se requieran con el acompañamiento de DISPAC cuando ello fuese necesario antes de iniciar cualquier actividad de obra, todo lo cual con cargo a sus recursos.
- g) Disponer de su infraestructura y capacidad administrativa y técnica para garantizar un equipo de trabajo idóneo que permita concluir en debida forma con la ejecución de los trabajos de las soluciones energéticas.
- h) Disponer con el equipo mínimo requerido de trabajo como se establece en estos términos de referencia, sin que ello sea limitante para contratar personal adicional según su plan de trabajo.
- i) Las actividades de gestión social y ambiental que sean necesarias (Se gestionarán los trámites, permisos o compensaciones establecidas ante las corporaciones ambientales, permisos de paso ante particulares, y trámites de consulta previa y de cabildos indígenas si son requeridos para la ejecución de las obras con el acompañamiento de DISPAC y/o IPSE cuando ello fuese necesario con recursos del CONTRATISTA) asumiendo sus costos. Para el componente social y en caso de que las características del proyecto y la composición étnica de la zona lo ameriten (Territorios colectivos), el contratista levantará en campo la información contenida en los formatos de consentimiento libre, previo e informado que DISPAC entregará, los cuales deberán ser diligenciados de conformidad con las instrucciones incluidas en mismos. Esta información se hará llegar al Ministerio del Interior en dichos formatos en original con sus respectivos anexos, para tramitar el concepto sobre no agotamiento de consulta previa. Sin embargo, en caso de que no sea posible diligenciar con la comunidad el formato de consentimiento previo, libre e informado, el contratista informará de inmediato a DISPAC antes de realizar cualquier actividad relacionada con el proyecto, con el fin de que la entidad tome la decisión más conveniente sobre estos potenciales beneficiarios. Todos los estudios necesarios para dichos tramites, siendo todo lo anterior con cargo a recursos del contratista, al igual que el costo de las diferentes licencias, servidumbres de paso, etc, y todo trámite de cualquier orden que se requieran para la ejecución de este proyecto; siendo claro para el oferente y futuro contratista que DISPAC no realizará ajustes al valor del contrato, por trámite alguno ante entidad de cualquier orden, su sustentación, presentación, autorización y ejecución, servidumbres, etc diferentes a los ofertados.

- j) Recopilar material fílmico al iniciar y al finalizar las obras que le sirva como insumo para realizar un video institucional en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa.
- k) Realizar el replanteo, según lo especificado en estos términos de referencia en sitio conjuntamente con la interventoría para determinar el alcance real de los trabajos.
- l) Tramitar los permisos requeridos para la ejecución de las actividades en sitio, ya sean de carácter social, técnico, ambiental, o de cualquier índole. Estos permisos y los costos relacionados serán responsabilidad del CONTRATISTA tanto en su diseño, estudios, presentación proyectos, costo de licencias, entre otros.
- m) El CONTRATISTA debe velar por la correcta ejecución de los Planes de Aprovechamiento Forestal, compensaciones y Planes de Manejo Ambiental aprobados para el proyecto junto con la supervisión del cumplimiento de los Acuerdos de Consultas Previas acordados con las Juntas comunitarias involucradas en el Proyecto, obtener su licenciamiento, y cubrir todos los costos que acarree la obtención de cualquier tipo de licencia, y la mano de obra, así como materiales que requiera su implementación.
- n) De ser necesario, durante el reajuste de diseños, EL CONTRATISTA debe procesar y verificar toda la información necesaria para el rediseño, incluyendo el trazado de la línea de interconexión, las redes de distribución en BT en las comunidades y se hará un levantamiento arquitectónico de viviendas existentes y sobre este realizará los diseños detallados ajustados.
- o) Realizar las pruebas y diseños de mezclas para las cimentaciones y velar por su cumplimiento en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura necesarias para las estructuras especificadas.
- p) Garantizar las conexiones de uso final, salidas para consumo de energía a fin de que se tenga una efectiva conexión de los usuarios y una adecuada prestación del servicio de energía.
- q) EL CONTRATISTA velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Todo el personal que requiera el Contratista deberá estar contratado mediante relación laboral directamente por éste, no se permite tercerización de ninguna índole en la contratación de personal, ni subcontratación de ninguna de las actividades, lo cual de darse dará lugar al incumplimiento del contrato

- r) Cumplir con el lleno de todos y cada uno de los parámetros y exigencias contempladas en estos términos de referencia, y en el contrato IPSE 124 - 2020 firmado entre IPSE y DISPAC de manera cabal y eficiente.
- s) El contratista debe presentar antes de iniciar la implementación las fichas técnicas de la totalidad de materiales, equipos y componentes a utilizar, con las respectivas certificaciones de producto y cumplimiento de RETIE correspondientes para aprobación de interventoría y/o DISPAC.
- t) Suministrar e instalar dos (2) vallas informativas del proyecto en sitio establecido por la interventoría, con las especificaciones y requisitos señalados por el IPSE y DISPAC
- u) En los lugares que establezca el interventor junto con DISPAC el contratista deberá imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos del contrato IPSE se indique: 1. El número del contrato IPSE 124 - 2020 2. El fondo financiador (IPSE) y 3. El nombre del IPSE y DISPAC
- v) Suministrar, instalar y poner en funcionamiento la infraestructura energética requerida para dar solución a la carencia o mejorar la calidad del servicio en las comunidades beneficiadas por los proyectos a satisfacción de DISPAC y de IPSE del sistema diseñado.
- w) Revisar los diseños propuestos, ajustar de ser el caso y seleccionar los equipos, verificando que sean acordes a las condiciones climáticas y geográficas de cada sitio, así como los requerimientos técnicos para cumplir las normas mencionadas y en especial con lo estipulado en el RETIE.
- x) Realizar pruebas en sitio con la infraestructura instalada para verificar el correcto funcionamiento de equipos y de las protecciones instaladas como las puestas a tierra.
- y) Hacer entrega de las instalaciones en correcto funcionamiento al Operador de Red (OR) local y a las comunidades intervenidas, para lo cual diligenciará formato de entrega y recibo a satisfacción, el cual podrá ser suministrado por DISPAC y IPSE.
- z) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza y realizar la disposición final de los mismos en sitios autorizados, de acuerdo con la naturaleza o característica de los residuos y con la normatividad ambiental aplicable.
- aa) La función de revisión y supervisión sobre la correcta ejecución de los diseños deberá estar en primera instancia a cargo del mismo personal del contratista, en ejercicio de su experticia técnica y en el alcance de su asistencia, de tal forma que los diseños presentados a la interventoría y a DISPAC cuenten con todos los avales técnicos y soporte del mismo.
- bb) Implementar los mecanismos para que sean cumplidas las normas técnicas y ambientales en materia de disposición de residuos y sobrantes de obra, para lo cual se trazará el plan de manejo ambiental con los riesgos y sus respectivos controles a aplicar por parte de los contratistas. Este plan de mitigación de

- impactos debe ser remitido al IPSE en los respectivos informes mensuales junto con el reporte de avance.
- cc) Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá someter a la aprobación de la interventoría los soportes de calidad como certificados de garantía y las certificaciones de cumplimiento de normas técnicas.
 - dd) Velar para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Todo el personal que requiera el Contratista deberá estar contratado directamente por éste mediante relación laboral, no se admite vinculación mediante contrato de prestación de servicios, ni ningún tipo de tercerización.
 - ee) No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).
 - ff) Rendir los informes técnicos que sean solicitados por la interventoría y/o supervisión de DISPAC, en cualquier momento que sean requeridos.
 - gg) Presentar a la Interventoría mensualmente y cuando se le requiera, los informes sobre el avance de los trabajos, tales informes deben presentar como mínimo el cronograma de ejecución con avance porcentual programado y ejecutado, en caso de presentarse retrasos en el mismo, presentar las propuestas de ajuste y los correctivos para el cumplimiento; además, las novedades que se han presentado en el desarrollo de la ejecución durante el mes, las autorizaciones de pago y los soportes de cumplimiento del contratista. Debe contener un capítulo con el análisis de los recursos financieros del contrato y su disposición mes a mes. Igualmente, el informe contendrá un capítulo sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportando si sucedieron accidentes de trabajo y el trámite realizado y un capítulo sobre los aspectos ambientales y sociales y el trámite seguido.
 - hh) Entregar en los informes mensuales remitidos, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente Ambiental.
 - ii) Entregar en los informes mensuales remitidos, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente social de acuerdo al formato establecido en el contrato IPSE 124-2020 y Anexo 8.

- jj) Entregar en los informes mensuales remitidos, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente SG-SST
- kk) Realizar reuniones con las comunidades, a fin de informar sobre el avance de las obras y resolver inquietudes o conflictos que surjan por el desarrollo de las obras, para lo cual se levantarán actas y registros fotográficos respectivos.
- ll) En virtud de las obligaciones adquiridas, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IPSE y DISPAC de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesión o muerte de personas o por pérdida física o daños de la propiedad de tercero por causa imputable al CONTRATISTA o la actividad que desarrolle el CONTRATISTA y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada contratada bajo cualquier modalidad.
- mm) Donde aplique, asegurar que todas las instalaciones cumplan con la normativa NTC 2050, el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y demás normas aplicables al proyecto.
- nn) En caso de que en la fase de diseño se haya omitido algún documento requerido en la fase de construcción e implementación, deberá generarlo y suministrarlo al interventor para su revisión y aprobación.
- oo) La función de revisión y supervisión sobre la correcta ejecución de los diseños deberá estar en primera instancia a cargo del mismo personal del contratista, en ejercicio de su experticia técnica y en el alcance de su asistencia, de tal forma que los diseños presentados a la interventoría y a DISPAC cuenten con todos los avales técnicos y soporte del mismo.
- pp) Implementar los mecanismos para que sean cumplidas las normas técnicas y ambientales en materia de disposición de residuos y sobrantes de obra, para lo cual se trazará el plan de manejo ambiental con los riesgos y sus respectivos controles a aplicar por parte de los contratistas. Este plan de mitigación de impactos debe ser remitido a DISPAC en los respectivos informes mensuales junto con el reporte de avance.
- qq) Al finalizar los trabajos, el contratista entregará a la Interventoría y/o DISPAC las actas de recibo a satisfacción de los entregables requeridos, junto con los planos finales y con el registro fotográfico y el material fílmico.
- rr) Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades de levantamiento de información, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.
- ss) Tener en cuenta las disposiciones del Manual del Viajero suministrado por IPSE
- tt) Realizar la energización de los activos de distribución e infraestructura que se construya como resultado de la ejecución de los recursos IPSE. Dicha situación deberá constar en el acta suscrita por el interventor, el Operador de Red y el contratista la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos equipos, cantidades y costos, así como su clasificación en sus unidades construidas de conformidad con la resolución vigente de la CREG para la remuneración de cargos por uso.

- uu) Permitir y suministrar el acceso a la información relacionada con el objeto del presente contrato, que solicite o requiera el interventor o DISPAC.
- vv) Desarrollar un plan de acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de los entes territoriales en la obtención de servidumbres y/o permisos de paso en caso que se requieran planes de mitigación ambiental a su cargo y la originadas por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la comunidad.
- ww) Llevar y remitir copia al Interventor de manera mensual y oportuna los informes correspondientes a los aspectos técnicos, financieros y operativos de avance del proyecto.
- xx) Obtener la certificación de conformidad RETIE de las obras realizadas y asumir su costo.
- yy) Una vez terminadas las obras, recibidas a satisfacción y realizada la visita final por parte del IPSE, tramitar en conjunto con la interventoría y DISPAC el Acta de recibo de la infraestructura y entrega de inventarios.
- zz) Todas aquellas obligaciones que aunque no se mencionen en el contrato, lo estén en los términos de referencia, contrato interadministrativo IPSE 124-2020, o en el estatuto interno de contratación de DISPAC.
- aaa) Las demás obligaciones que tengan que ver con la ejecución y entrega de obra que se mencionen en el contrato IPSE 124-2020 así no se indiquen expresamente en estos pliegos o en el contrato.
- bbb) Atender todos los requerimientos que el SUPERVISOR designado por el IPSE le realice a DISPAC.
- ccc) Presentar un informe final del proyecto, con el detalle del resumen de las actividades finales ejecutadas con los mismos capítulos de los informes mensuales y las evidencias de la implementación y puesta en operación de las redes de distribución, acometidas, instalaciones internas y medición prepago, con el registro fotográfico del estado final de cada una de las actividades realizadas para visualización de la labor ejecutada, incluyendo: certificación de conformidad RETIE en los componentes de transformación, distribución y uso final, actas de entrega al IPSE, manuales de usuarios, manuales de mantenimiento de equipos, certificados de garantía, certificados de calibración de medidores, entre otras.
- ddd) Realizar las correspondientes jornadas de socialización y divulgación del proyecto con la comunidad, en articulación con el IPSE, a fin de informar sobre las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto. De dichas jornadas, deberá levantarse, además del registro fotográfico correspondiente, actas suscritas por los líderes y comunidad en general, en las cuales consten el desarrollo de los temas tratados, los compromisos adquiridos, en caso que aplique y las conclusiones de dichas jornadas.
- eee) Hacer entrega de las instalaciones en correcto funcionamiento debidamente energizadas incluidas las instalaciones internas a cada uno de los beneficiarios,

para lo cual se diligenciará formato de entrega y recibo a satisfacción, el cual podrá ser suministrado por el interventor el IPSE y/o DISPAC

- fff) Tramitar en conjunto con el IPSE y DISPAC ante la CREG los cargos por distribución y comercialización para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, asociados a la línea de interconexión entre Puerto Bolívar y Cabo de la Vela, en aras de validar el mejor esquema de sostenibilidad para la prestación del servicio de energía eléctrica para la línea de interconexión

TRIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El **CONTRATANTE** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este Contrato: i) Pagar el precio establecido en el Contrato a los 30 días de presentación de la factura previo el cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el efecto y el visto bueno del Interventor. Hasta tanto no se cumplan todos los requisitos para cada pago, el termino de los 30 días no inicia a correr así la factura ya hubiera sido radicada. ii) Prestar al **CONTRATISTA** la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los Servicios. iii) Entregar la información que esté a su disposición, le sea solicitada por el **CONTRATISTA** y considere relevante para la ejecución del Contrato. iv) Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato, las estipulaciones especiales de este contrato y a las legales aplicables al mismo. **TRIGÉSIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** Para todos los efectos legales o que deban derivarse del presente contrato todos los efectos derivados de los riesgos inherentes a la ejecución del presente contrato con independencia de que sean o no mencionados en el mismo serán asumidos por el **CONTRATISTA**. En general el proponente debe tener en cuenta los riesgos descritos en el contrato IPSE 124 - 2020 los cuales estarán a su cargo, así como los descritos en la matriz de riesgos que se incluye en el contrato donde se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. **TRIGÉSIMA QUINTA: ARREGLO DIRECTO.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente CONTRATO, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este CONTRATO, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas. **TRIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS.** Forman parte del presente contrato, como anexos del mismo,

los siguientes documentos: (i) La Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** a Dispac S.A; (ii) certificados de disponibilidad presupuestal número 3100000535 por la suma de \$5.359.952.682 vigencia 2021; (iii) los Términos de Referencia y adendas, manual contratación, contrato IPSE 124 - 2020. (iv) Diseños. **TRIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** El plazo para liquidar el contrato será de cuatro meses a partir de su terminación. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el XXXXXXXXXXXX en la plataforma SECOP II.

Anexo: Tabla 1 Identificación de riesgos